



Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

N° 030 -2016-CM-MPY.

Yunguyo, 21 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Octubre del 2016, que aprueba la Ordenanza Municipal referente a la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA de la Provincia de Yunguyo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre del año 1959; señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar Leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, en el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a los Niños y Niñas que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomados en cuenta.

Que, en el artículo 13° del documento señalado, establece que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, en artículo 9° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el niño, niña y adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan.

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en este sentido los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales,

Que, en el marco del Vigésimo Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescente, que tuvo lugar en la ciudad de Lima, entre los días 21 y 25 de septiembre del 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos - OEA; siendo una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional y nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMDES) en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617 - 2010 MINDES y su modificatoria para el ámbito nacional.





Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



Que, en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2012 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 - 2012 - MIMP, de fecha 14 de abril del 2012; en su visión establece que: las Niñas, Niños y Adolescentes del País tienen igualdad de oportunidades, acceden a servicios de calidad y participan en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, en conjunto con las instituciones del Estado y la comunidad, desarrollándose plenamente en el seno de una familia, en ambiente sano y libre de violencia.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, es aprobar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la Ley acotada se precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Que, las niñas, niños y adolescentes al ser parte de las familias las que constituyen instituciones fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma cómo decidan expresarlas. Que, actualmente se cuenta con mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de los niños, niñas y adolescentes en diversos espacios del Estado y Sociedad Civil. Como los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, Municipios Escolares, Presupuestos Participativos. Así como con Encuentros de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensorías Escolares, entre otros.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO**, quien en adelante se denominará con las siglas CCONNA - Yunguyo, el mismo que constituye un espacio del ejercicio de derecho de participación de los niños, niñas y adolescente a nivel local Provincial, cuyo objetivo es que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El CCONNA - YUNGUYO tiene como finalidad proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institución la difusión de la presente Ordenanza Municipal, así como su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Conconi Pilco
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Arch.